



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

# Resolución Gerencial Regional N° 11202

2012-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo,

**VISTO,** 18 DIC 2012

EL Expediente Reg. N° 732201 y demás documentos que se acompañan con un total de DOSCIENTOS CINCO (205) folios útiles.

## CONSIDERANDO :

Que, mediante los Expediente Reg. N° 732201, don JULIO RIVERO SAONA identificado con DNI N° 07573953, representante de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA LA FONTANA en calidad de PROMOTORA del proyecto, solicita autorización de apertura y funcionamiento de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo; en el nivel Primaria: 1ro a 6to grado y Secundaria : 1ro a a 5to año de la Modalidad Educación Básica Regular;

Que, efectuada la verificación del local propuesto, se deja constancia de las observaciones encontradas, las mismas que fueron subsanadas por la promotora; procediendo el Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional a emitir el Informe N° 062 - 2012-GRLL/GRSE-DGI-AI, donde concluye que el local ubicado en la Calle Julián Cruzado N° 102, Urb. Santa María - 5ta Etapa Distrito y Provincia de Trujillo, reúne las condiciones arquitectónicas y especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Educación para la Apertura y Funcionamiento de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo, en el nivel de Primaria y Secundaria de la Modalidad Educación Básica Regular;

Que, del análisis y estudio de los expedientes y del Informe de Infraestructura, se concluye que el local propuesto reúne las condiciones arquitectónicas y especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Educación y la promotora ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la O.R.N° 029-2010-GR-LL-CR : Texto Único de Procedimientos Administrativos de la GRELL; siendo factible disponer la autorización de apertura y funcionamiento de servicio educativo de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo, en concordancia con la Ley N° 26549 y el D.S N° 009-2006-ED;

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad garantizar la adecuada organización y funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Institucional mediante Informe N° 0492 - 2012-GRLL - GGR/GRSE-DGI; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008 -2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad; y de acuerdo a lo establecido por el D.Leg. N° 882, Ley N° 26549, D.S N° 009-2006-ED y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el D.S. N° 011-2012-ED.

## SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a partir del año lectivo 2013, la apertura y funcionamiento de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo, para brindar servicios educativos; de acuerdo al siguiente detalle:



**UBICACIÓN**

- > Dirección : Calle Julián Cruzado N° 102
- > Distrito : Urb. Santa María - 5ta Etapa
- > Provincia : Trujillo
- > Región : La Libertad

**MODALIDAD**

: Educación Básica Regular

**NIVEL**

- > Primaria : 1ro a 6to grado
- > Secundaria : 1ro a 5to grado

**INFRAESTRUCTURA Y META DE ATENCION**

Nº	Aula	Área (m2)	Piso	Turnos		Niveles	Meta de Atención/ Capacidad por aula
				Mañana	Tarde		
01	01	28.93	1º	1er grado	-	Primaria	20 Alumnos
02	02	30.54	1º	2do grado	-	Primaria	20 Alumnos
03	03	28.93	2º	3er grado	5to grado	Primaria	20 Alumnos
04	04	24.85	2º	4to grado	6to grado	Primaria	20 Alumnos
05	05	26.20	2º	1er grado	-	Secundaria	20 Alumnos
06	06	24.04	2º	2do grado	-	Secundaria	20 Alumnos
07	06	20.82	2º	3er grado	-	Secundaria	20 Alumnos
08	06	30.88	2º	4to grado	5to grado	Secundaria	20 Alumnos

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, con carácter oficial, a partir del año lectivo 2013, al propietario y director de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo; de acuerdo al siguiente detalle:

**PROPIETARIO**

: ASOCIACION EDUCATIVA LA FONTANA  
RUC N° 20516382041

**DIRECTOR**

- > Nombres y Apellidos : LUIS FERMIN JULCA TAMAYO
- > Titulo : Licenciado en Educación Secundaria - UNT
- > Registro : N°024693-P-DRELL; CPPe N° 1518222270
- > DNI : N° 18222270
- > Tiempo de Servicio : Más de CINCO (5) años de servicio docente



**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la atención del servicio educativo en la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARIA" - Trujillo, se realizará estrictamente de acuerdo con las aulas y metas de atención aprobadas en la presente resolución; caso contrario se procederá conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones en Instituciones Educativas Privadas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los órganos competentes de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, realicen el registro, supervisión y fiscalización, que permitan asegurar la adecuada prestación de los servicios educativos.

Regístrese y Comuníquese

Lic. WILFARDO AUGUSTO LOYOLA QUIROZ  
Gerente Regional de Educación

WALQ/G-GRSE  
JELR/D-DGI  
JCPR/ERII  
PROY. N° 0142 - DGI - 2012  
0110 - 2012 RA / PRI



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Lo que se suscribe a las ES COPIA PIEL de su original para su conocimiento y fines.

A. EMPERATRIZ PALACIOS MORENO  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTACION



# Resolución Directoral N° 1710

-2014- GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 -TSE

Trujillo, 03 SEP 2014

VISTO,

El expediente N° 1881641-14 y demás documentos que se acompañan con un total de ciento veintiocho (128) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 012-2011-GRLL-DRE, se crea en el ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional La Libertad, la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 Trujillo Sur Este, para dinamizar, fortalecer y administrar los servicios del Sector Educación en el ámbito de su demarcación territorial establecida (Trujillo Sur Este, Moche y Salaverry)

Que, es política del Ministerio de Educación, la Gerencia Regional de Educación La Libertad y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este garantizar la adecuada organización y funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 11262 de fecha 18.12.2012 se autoriza la apertura y funcionamiento de la I.E. Privada "Trilce de Santa María" para brindar servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, teniendo como dirección la calle Julián Cruzado N° 102, Urb. Santa María – Sta. Etapa y como propietario a la Asociación Educativa La Fontana;

Que, mediante expediente No 1881641-14 de fecha 17.07.2014, don Julio RIVERO SAONA, identificado con D.N.I. N° 07573953 en calidad de **Representante Legal** de la Asociación Educativa La Fontana, propietaria de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARÍA", solicita uso y traslado de local del nivel secundaria;

Que, mediante Informe N° 045-2014-GRLL-GGR/GRSE-UGEL04-TSE/ING-AGI, el responsable de infraestructura hace conocer la inspección técnica realizada al nuevo local de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARÍA", ubicado en Av. América Sur N° 2109, Urb. Santa María indicando que es procedente autorizar su traslado;

Estando a lo opinado por el **Área de Gestión Institucional** mediante INFORME N° 065-2014-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 TSE/AGI-RAC., de fecha 02 de Setiembre del 2014, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 08-2011-GRLL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; y de acuerdo a lo establecido por el D.Leg. N° 882, Ley N° 26549, D.S N° 009-2006-ED y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el D.S. N° 011-2012-ED.



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el traslado de local de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARÍA" en el nivel secundaria de acuerdo al siguiente detalle:

**UBICACIÓN:**

- Dirección : Av. América Sur N° 2109
- Urbanización : Santa María
- Distrito : Trujillo
- Provincia : Trujillo
- Región : La Libertad

**INFRAESTRUCTURA Y METAS DE ATENCIÓN:**

N°	Aula	Área (m²)	Piso	Turnos		Nivel	Meta de Atención / Capacidad por Aula
				Mañana	Tarde		
1	01	47.54	1°	5to. Grado	-	Secundaria	29 Alumnos
2	02	39.07	1°	4to. Grado	-	Secundaria	24 Alumnos
3	03	39.20	1°	3er. Grado	-	Secundaria	24 Alumnos
4	04	48.07	1°	2do. Grado	-	Secundaria	29 alumnos
5	05	48.49	2°	1er. Grado	-	Secundaria	29 alumnos
6	06	28.82	2°	1er. Grado	-	Secundaria	17 alumnos
Total							152 alumnos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Institucional-Estadística de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE , actualizar el padrón estadístico de instituciones educativas privadas, insertando el código del nuevo local de la I.E. Privada "TRILCE DE SANTA MARÍA".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, Administración y Asesoría Jurídica de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE, efectuar las acciones de su competencia, que permitan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



LAH/LD-UGEL N° 04 TSE  
AAHR/J-AGI  
CMC/RAC/  
PROY. N° 051 -2014-AGI  
02.09.14



**Prof. LUIS ANTONIO HERRERA LÓPEZ**  
DIRECTOR DE LA UGEL N° 04 - TRUJILLO SUR ESTE

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE  
Lo que se Suscribe a Ltr. ES COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines.



**Ing. Angélica Verónica Blas Arteaga**  
Coordinadora del Equipo de Trámite Documentario



UGEL N° 04 TRUJILLO-  
SUR ESTE

# Resolución Directoral N° 1175

-2018- GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 -TSE

Trujillo, **26 ABR. 2018**

VISTO;

Los expedientes SIGEDO N° 4251012-36611127, 4251029-3661141, 4343538-3733931, 4357194-3747611 e Informe N° 072-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04TSE/AGI-ING.I y demás documentos que se acompañan en un total de seiscientos noventa y nueve (699) folios.

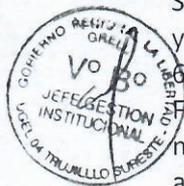
CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 66 de la Ley N° 28044- Ley General de Educación, respecto a las instituciones educativas precisa que: La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser público o privado. Así mismo, el literal "e" del Art. 68° señala como una de las funciones de las instituciones educativas es la de: propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes instituciones educativas públicas y programas educativos de su ámbito jurisdiccional; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, art. 158; la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 11262-2012-GRLL-GGR/GRSE de fecha 18.12.2012, se autorizó la apertura y funcionamiento de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARÍA"-Trujillo, ubicada en calle Julián Cruzado N° 102, Urb. Santa María-5ta. Etapa, Provincia y Distrito de Trujillo, Región La Libertad; para brindar la atención educativa en los niveles primaria (1° a 5° grado) y secundaria (1° a 5° grado), reconociéndose como Propietario a la Asociación Educativa La Fontana, con RUC N° 20516382041 y como Director a don Luis Fermin Julca Tamayo; posteriormente mediante Resolución Directoral N° 1710-2014-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE del 03.09.2014, se autorizó el traslado de local del nivel secundario a la Av. América Sur N° 2109, Urbanización Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad; luego con Resolución Directoral N° 0175-2013-GRLL-GGR/GRSE/ UGEL04TSE de fecha 25.04.2013 se reconoce a doña María de los Ángeles Mendoza Chávez como Directora de la I.E.P "TRILCE DE SANTA MARÍA"-Trujillo;



Que, mediante expediente Sisgado N° 4251012-3661127 de fecha 26.01.2018 don Julio Rivero Saona, identificado con DNI N° 07573953, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Educativa La Fontana, RUC N° 20516382041, entidad promotora de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARÍA"-Trujillo, solicita ampliación de metas para el año 2018 en el nivel primaria y con expediente N° 4251029-3661141 solicita la ampliación de metas en el presente año para el nivel secundaria;

Que, mediante Informe N° 035-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE/AGI-ING.I la Ingeniera I, hace conocer que con fecha 23.02.2018 realizo la inspección in situ a los dos locales de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARÍA", realizando observaciones al local del nivel primaria ubicado en calle Julián Cruzado N° 102 – Urb. Santa María V etapa, por no contar con los espacios mínimos como son : aula de usos múltiples, biblioteca, tópico y servicio social, depósito de material educativo, servicios higiénicos no cuentan con las medidas reglamentarias ni con los accesos para los mismos, no cuentan con servicios higiénicos para discapacitados, escaleras de acceso no cuentan con el 1.20m de ancho reglamentado. Por otra parte el local ubicado en Av. América Sur N° 2109, Urb. Santa María. IV etapa y que atiende el nivel secundaria no cuenta con los espacios mínimos normados como son aulas especiales, laboratorios, talleres, biblioteca, asesorías, tópico y servicio social, depósito de material educativo, vestuarios y áreas verdes; comunicándose a la administrada mediante Oficio N° 149-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE-AGI de fecha 01.03.2018 otorgándole un plazo único e improrrogable de siete (07) días hábiles para realizar el levantamiento de las mismas;

Que, mediante expediente Sisgado N° 4340538-3733931 del 13.03.2018 doña María de los Ángeles Mendoza Chávez, Directora de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARÍA" solicita extender a veinte días hábiles de prórroga para levantar observaciones, comunicándole mediante Informe N° 047-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE/AGI-ING.I y recepcionado el 15.03.2018 la ampliación por un período de siete días hábiles; cumpliendo en el plazo establecido a través del expediente Sisgado N° 4357194-3747611 del 21.03.2018;

Que, mediante Informe N° 072-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE/AGI-ING.I la Ingeniera I, hace conocer que con fecha 12.04.2018 realizó la nueva inspección a los dos locales de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARÍA" verificando la subsanación de las observaciones encontradas, cumpliendo con lo exigido en la Resolución Jefatural N° 338-INEID-83 "Norma Técnica del Diseño de Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria y, recomendando la emisión del proyecto de resolución autorizando la ampliación de metas de atención;

Estando a lo opinado mediante Informe N° 072-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04TSE/AGI-ING.I del 16.04.2018 y a lo dispuesto por el Área de Gestión Institucional mediante hoja de envío N° 043-2018-GRLL-GGR/GRSE/UGELN°04-TSE-AGI; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, que modifica el Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad; y de acuerdo a lo establecido por el D. Leg. N° 882, Ley N° 26549, D.S N° 009-2006-ED y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el D.S. N° 011-2012-ED.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **AUTORIZAR** a partir del año lectivo 2018 la ampliación de metas de atención de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARIA" en el nivel primaria, código modular N° 1630201 y código de local N° 700011 de acuerdo al siguiente detalle:

#### **UBICACIÓN:**

- Dirección : Calle Julián Cruzado N° 102
- Urbanización: Santa María – 5ta Etapa



➤ Distrito : Trujillo  
 ➤ Provincia : Trujillo  
 ➤ Región : La Libertad

1175

MODALIDAD : Educación Básica Regular  
 NIVEL : Primaria (1° – 6° grado)

**INFRAESTRUCTURA Y META DE ATENCIÓN**

Nº	Aula	Área (m <sup>2</sup> )	Piso	Turno		Niveles	Meta de Atención Capacidad por Aula
				Mañana	Tarde		
1	Aula 1	29.58	1º	5º grado A	-	Primaria	17 Estudiantes
2	Aula 2	30.81	1º	3º grado A	-	Primaria	17 Estudiantes
3	Aula 3	46.31	1º	1º grado A	-	Primaria	26 Estudiantes
4	Aula 4	45.35	1º	2º grado A	-	Primaria	25 Estudiantes
5	Aula 5	47.81	2º	3º grado A	-	Primaria	27 Estudiantes
6	Aula 6	30.80	2º	5º grado B	-	Primaria	18 Estudiantes
7	Aula 7	26.40	2º	4º grado B	-	Primaria	15 Estudiantes
8	Aula 8	24.22	2º	4º grado C	-	Primaria	13 Estudiantes
9	Aula 9	24.85	2º	4º grado A	-	Primaria	14 Estudiantes
10	Aula 10	30.50	3º	6º grado B	-	Primaria	17 Estudiantes
11	Aula 11	26.23	3º	6º grado A	-	Primaria	11 Estudiantes

200

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a partir del año lectivo 2018 la ampliación de metas de atención de la I.E.P. "TRILCE DE SANTA MARIA", en el nivel secundaria, código modular N° 1630219 y código de local N° 749970 de acuerdo al siguiente detalle:

**UBICACIÓN:**

➤ Dirección : Av. América Sur N°2109  
 ➤ Urbanización : Santa María – IV Etapa  
 ➤ Distrito : Trujillo  
 ➤ Provincia : Trujillo  
 ➤ Región : La Libertad

MODALIDAD : Educación Básica Regular  
 NIVEL : Secundaria (1° – 5° año)

**INFRAESTRUCTURA Y META DE ATENCIÓN**

Nº	Aula	Área (m <sup>2</sup> )	Piso	Turno		Niveles	Meta de Atención Capacidad por Aula
				Mañana	Tarde		
1	Aula 1	48.11	1º	3º año A	-	Secundaria	29 Estudiantes
2	Aula 2	39.19	1º	4º año B	-	Secundaria	21 Estudiantes
3	Aula 3	39.06	1º	5º año A	-	Secundaria	21 Estudiantes
4	Aula 4	47.52	1º	2º año B	-	Secundaria	28 Estudiantes
5	Aula 5	38.02	1º	1º año A	-	Secundaria	22 Estudiantes
6	Aula 6	40.01	1º	1º año B	-	Secundaria	23 Estudiantes
7	Aula 7	28.10	2º	5º año B	-	Secundaria	15 Estudiantes
8	Aula 8	48.11	2º	4º año A	-	Secundaria	29 Estudiantes
9	Aula 9	38.02	2º	3º año B	-	Secundaria	22 Estudiantes
10	Aula 10	40.01	2º	2º año A	-	Secundaria	23 Estudiantes



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los Órganos competentes de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE, realicen las acciones de Registro, Supervisión y Fiscalización, que permitan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, en el modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN CARLOS ESPEJO LAZARO  
DIRECTOR DE LA UGEL N° 04 - TRUJILLO SUR ESTE



JCEL/D - UGEL N° 04 TSE  
EJChD/J-AGI  
CMJC/RAC.I  
PROY. N° 033 - 2018-AGI  
24.04.18





